



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310501720220021501
DEMANDANTE:	José Miguel Acosta Gaspar
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 6 de mayo de 2024 por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emn5DoR8HaxOjGz8s1iYFLYBwkSezGT3UrfWsVs8SuP_ng?e=O3mBEc



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310502020230004101
DEMANDANTE:	América Marina Moreno Guzman
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, Colfondos SA Pensiones y Cesantías

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2024 por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoVP4w2WqDdAtcopFWBEc_ABj8hINN1ROtauWX25whXIBQ?e=6ub9Jd



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310502020220029601
DEMANDANTE:	Graciela Tristancho Cediell
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 24 de abril de 2024 por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secultribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EglaPvmF93pBguXgdSONK14B3c0ee7_Th9IAqP7sHXNXjg?e=pEll9T



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO Ejecutivo LABORAL
RADICACIÓN:	11001310502620230014901
DEMANDANTE:	Juan Jesús Francisco Rodríguez Vargas
DEMANDADO:	Guillermo Augusto Torres Ángel, Leonardo Torres Ángel

Bogotá DC, veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra el auto emitido el 28 de noviembre de 2023 por el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado inicia el **TRASLADO** a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de resolver la apelación formulada contra el auto impugnado, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvEDSr0aATFMtWTL9iMJldMBYg7fe2mdjrvNa0QIPpUoRA?e=KKpyEn



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310502320230006801
DEMANDANTE:	Fredy Enrique Molina Castillo
DEMANDADO:	Jorge Iván López Galindo, Industrias Nova Line

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta a favor de Fredy Enrique Molina Castillo respecto de la sentencia proferida el 2 de mayo de 2024 por el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá DC en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh8FHYhfGcRN8B8pOrwjSABNBTmGaUt8UQsmq71FhZY8Q?e=kacWzP



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310503720200051001
DEMANDANTE:	Miguel Ángel González González
DEMANDADO:	Carlos Miguel Sánchez

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 4 de abril de 2024 por el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpZNYU6h58ZAIHiGuKdLzTABzvVQb4SzFShU3K_iNBj6sg?e=mx7CAf



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310501920200018901
DEMANDANTE:	Pedro Jose Toro Martínez
DEMANDADO:	Ecofertil SA

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 19 de abril de 2024 por el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpV8C9KiqgVFjH73fGiCmvwBi8lcmYT8r9cl19kP5ZYdIA?e=ee0k4b



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310501520230012401
DEMANDANTE:	Argemiro Quiroz Taborda
DEMANDADO:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 9 de abril de 2024 por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnM2FVoFrmdDICNZaHZ6m-ABqOUQmL7wQB1IVgGCMT_GDQ?e=G2OdJH



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310502620210018402
DEMANDANTE:	Ricardo Erich Jaramillo Sarasty
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA, CAXDAC

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 22 de abril de 2024 por el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá DC.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtcILaNIuf9Lvcbyq0_aruMBmgBaaM73syAQ9gDYPuU1Uw?e=qan6bj



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310504520230005201
DEMANDANTE:	María Amparo Mahecha de Cedeño
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 2 de mayo de 2024 por el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emwq3QaTIERFs0kG252J8_4Br38LJlu3tAwebF9mK4eSxQ?e=ny0Njf



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Segunda de Decisión Laboral

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada Ponente

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310500320230024001
DEMANDANTE:	José de Jesus Navas González
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Colfondos SA Pensiones y Cesantías

Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** el(os) recurso(s) de apelación interpuesto(s) contra la sentencia proferida el 6 de mayo de 2024 por el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Bogotá DC; de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

De otro lado, conforme con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado se iniciará el **TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el(os) apelante(s) y siguiendo por las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría regresen las diligencias al despacho tras vencer los traslados respectivos, para emitir la decisión de segunda instancia por escrito, una vez le corresponda el turno correspondiente.

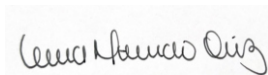
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
Magistrada

(*) Hipervínculo de consulta de expediente digitalizado:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des15sltsbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtgXlvqNBU5Auis8nK_w9fgBIG9QBvnrUfWxDv4DmCXq2Q?e=s0eUgy

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-025-2017-00076-01**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde **NO CASA** la sentencia proferida por este Tribunal de fecha 28 de febrero de 2022. Sírvase proveer.



**GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

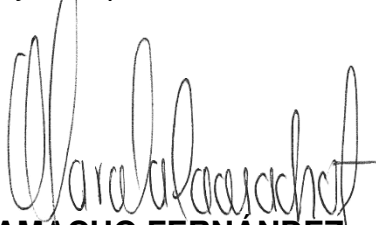
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

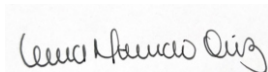
Notifíquese y Cúmplase,



**DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
MAGISTRADA PONENTE**

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-034-2019-00335-01**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia, donde **NO CASA** la sentencia proferida por este Tribunal de fecha 30 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.



**GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

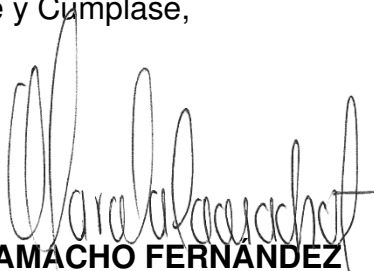
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

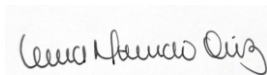
Notifíquese y Cúmplase,



**DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
MAGISTRADA PONENTE**

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-005-2020-00352-02**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde **NO CASA** la sentencia proferida por este Tribunal de fecha 28 de febrero de 2022. Sírvasse proveer.



**GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

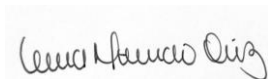
Notifíquese y Cúmplase,



**DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
MAGISTRADA PONENTE**

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-013-2021-00329-01**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde **NO CASA** la sentencia proferida por este Tribunal de fecha 30 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.



GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

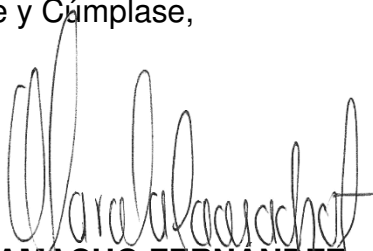
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

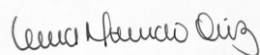
Notifíquese y Cúmplase,



DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
MAGISTRADA PONENTE

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-023-2021-00444-01**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde **DECLARA BIEN DENEGADO** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, proferida por este Tribunal de fecha 31 de agosto de 2022. Sírvase proveer.



GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

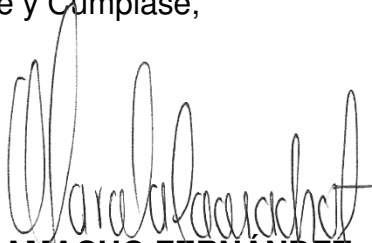
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

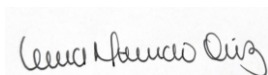
Notifíquese y Cúmplase,



DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
MAGISTRADA PONENTE

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-019-2018-00364-01**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde **ACEPTA DESISTIMIENTO** del recurso de casación de la parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal de fecha 30 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.



GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

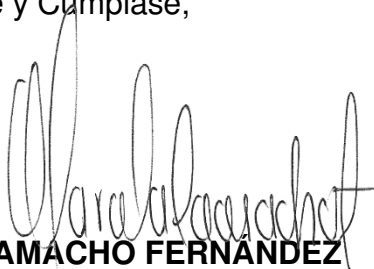
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintisiete (71) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

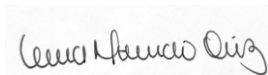
Notifíquese y Cúmplase,



DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
MAGISTRADA PONENTE

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-023-2018-00520-01**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia, donde **CASA** la sentencia proferida por este Tribunal de fecha 27 de mayo de 2022. Sírvasse proveer.



GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

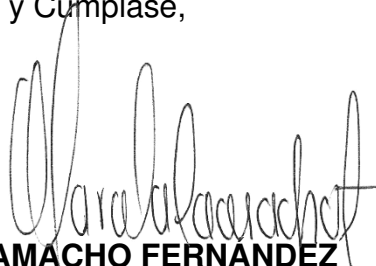
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

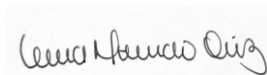
Notifíquese y Cúmplase,



DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
MAGISTRADA PONENTE

H. MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024. Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-035-2016-00346-02**. Se informa que regresó de la Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia, donde **NO CASA** la sentencia proferida por este Tribunal de fecha 31 de octubre de 2022. Sírvasse proveer.



**GINA REGINA MERCADO DIAZ
ESCRIBIENTE NOMINADO**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

**DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
MAGISTRADA PONENTE**



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado Ponente

**INCIDENTE DE RECUSACIÓN DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO PROMOVIDO POR ECOPETROL S.A. CONTRA
WILMAR CALDERÓN OLMOS.**

RADICADO: 11001 3105 025 2021 00478 01

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede la Sala a resolver de plano la recusación interpuesta por el apoderado judicial del ejecutado Wilmar Calderón Olmos, en contra de la Magistrada Dra. Elcy Jimena Valencia Castrillón, para conocer del trámite procesal en el proceso ejecutivo seguido por Ecopetrol S.A., en su contra.

En primer lugar, debe indicarse que el ejecutado señor Wilmar Calderón Olmos, presentó recusación en contra de la Magistrada Dra. Elcy Jimena Valencia Castrillón de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 9 del artículo 141 del C.G.P., que contemplan lo siguiente:

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. *Son causales de recusación las siguientes:*

(...)

2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.

(...)

9. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.

(...)”.

Lo anterior, se fundamenta en que el despacho bajo la titularidad del Magistrado Dr. Eduardo Antonio Carvajalino Contreras conoció y dirimió asuntos que involucraban los mismos derechos en reclamación relacionados con el contrato No. 5202323 suscrito por Ecopetrol S.A. frente a los que presenta serios reparos, adicionalmente, cuestiona que en el año 2019 recusó al despacho y pese a ello éste no declaró el impedimento y en su lugar continuó con el trámite procesal 2015-266 pasando de manera ilegal, ilícita e irregular al ejecutivo 2021-478, dado que no se respetó la suspensión decretada por la Corte Constitucional, además de aludir la pérdida de documentos importantes del proceso, razones que además reflejan la existencia de una enemistad grave.

Frente al particular, debe indicarse que las explicaciones suministradas no son de recibo, ya que la Magistrada recusada es una persona distinta frente a la que se efectuaron los cuestionamientos, debiéndose en este punto destacar que la Dra. Elcy Jimena Valencia Castrillón, se desempeña en provisionalidad en reemplazo del Dr. Eduardo Antonio Carvajalino Contreras, a quien se le aceptó renuncia a partir del 1° de octubre de 2022 (consultar acuerdo No. 1862 del 8 de septiembre de 2022, expedido por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia).

Ahora y si bien, la Dra. Elcy Jimena Valencia Castrillón, fue nombrada en reemplazo del Dr. Carvajalino Contreras, ello por sí solo no genera un conocimiento previo del asunto o la existencia de una enemistad grave, nótese como las causales de recusación pueden reputarse exclusivamente frente a una persona, sin que ello pueda ser transmisible por asumir la titularidad de un despacho.

Bajo las anteriores consideraciones, no se acepta la recusación interpuesta en contra de la Magistrada de esta Sala de decisión, Dra. Elcy Jimena Valencia Castrillón y se ordena la devolución del presente proceso al despacho de origen al cual inicialmente se encontrabas asignado, para lo de su competencia.

DECISIÓN

PRIMERO: NEGAR la recusación formulada por el ejecutado señor Wilmar Calderón Olmos, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVA el presente expediente al despacho de origen para lo de su competencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


LORENZO TORRES RUSSY



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDNARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105037202000509-01.
Demandante:	JAIME MORENO MEDINA.
Demandado:	CLARA EUGENIA PEREZ HAMILTON.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Por otra parte, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metada norma.

Por lo antes indicado, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) ADMITIR el recurso de apelación interpuesto.
- 2º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 3º) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado